

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

CIRCULAR NUMERO 75.

Habiéndome hecho cargo en este día del despacho del Gobierno político de la provincia que S. M. se dignó conferirme por Real orden de 8 de Mayo último, lo aviso á vds. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á vds muchos años. Santander 16 de Julio de 1840.—Antonio Escosura y Heria.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

Por la Direccion general de Rentas Provinciales en 10 del actual me dice lo siguiente.

“Esta Direccion en vista del oficio de V. S. fecha 20 de Junio último ha acordado contestar que los recibos de caballos requisados en 1838 no son admisibles de ninguna manera en pago de la extraordinaria de guerra; pero que podrán serlo en el de las contribuciones ordinarias hasta fin de 1839 si tienen las circunstancias de liquidacion y reconocimiento de las oficinas militares con cargo al presupuesto de la guerra.”

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para inteligencia y gobierno de los interesados. Santander 14 de Julio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

IDEM.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 28 de Abril último comunicó á esta Intendencia la Real orden siguiente:

“El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 del corriente la Real orden que sigue.—S. M. la

Reina Gobernadora, enterada del expediente promovido por el Administrador y el Interventor de Rentas estancadas de Corcubion solicitando se les cesara del repartimiento de bagajes en que los ha comprendido el Ayuntamiento de aquel pueblo por los sueldos que disfrutaban, se ha servido declarar de conformidad con el dictámen de la Comision consultiva de este Ministerio, apoyando los de esa Direccion, Contaduría general de Valores, é Intendente de la Coruña, que los sueldos de los empleados están esentos de toda contribucion, excepto el descuento gradual que sufren conforme á Real decreto de 19 de Setiembre de 1836, segun ya se ha determinado en casos especiales por resoluciones anteriores; pero que no se encuentran los empleados en el mismo caso con respecto á los bienes que posean. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—La que traslada á V. S. esta Direccion para los mismos fines.—José María Lopez.

Lo que inserto á vds. para su inteligencia y cumplimiento, sin dar lugar á que acudan á esta Intendencia, como lo han hecho, varios dependientes de la Hacienda, manifestando haberles incluido en los repartos por contribuciones en razon de sus sueldos, con que no pueden ser gravados segun lo dispone S. M. en la precedente Real orden.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 14 de Julio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.—Sres. Presidente é individuos de los Ayuntamientos de esta provincia.

DON AGUSTIN DE CASTRO Y VINCENTI,  
INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS &C.

Hago saber: que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general Militar (establecida en Madrid) el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos, estantes y transeuntes en todo el distrito de Galicia, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo

venidero á fin de Setiembre de 1841, bajo las bases del pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate que deberá verificarse á las 12 en punto del dia 3 de Agosto próximo en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándole en el mejor postor; en concepto de que concluido éste, no se admitirá proposicion alguna, por ventajosa que sea. Burgos 13 de Julio de 1840.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez, Secretario.

**DON AGUSTIN DE CASTRO Y VINCENTI,**  
Intendente militar del distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el suministro de utensilios en todo el distrito de estremadura por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo venidero con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma, en el acto del remate que deberá verificarse á las 12 en punto del dia 28 del corriente en los estrados de dicha Intendencia general adjudicándole al mejor postor, en concepto de que despues de concluido este acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 11 de Julio de 1840.—Agustin de Castro.—Francisco Matinez, Secretario.

**AMORTIZACION.**

**VENTA DE FINCAS.**

ANUNCIO NUMERO 124.

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

En virtud de la publicacion de venta de fincas hecha en el Boletin oficial número 49 del Miércoles 17 de Junio último y con las formalidades prevenidas, han sido rematadas el dia 13 del corriente en las casas consistoriales de esta ciudad por el juzgado de primera instancia de este partido, y Escribanía de D. Juan José de Horue las fincas siguientes.

*Que pertenecieron en el término del lugar de Barros al suprimido convento de Dominicos de las Caldas,*

	Capita- talizacion	Remate
Una casa cuádra y pajar. . . . .	4500	4500
Una casa labadero. . . . .	2700	2700
Una id. molino. . . . .	7650	7650
El tinglado. . . . .	3334	3334
	18.184	18.184

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1835. Santander 14 de Julio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

**INTENDENCIA.**

**Seccion de Amortizacion.**

**VENTA DE FINCAS.**

En el espediente de subasta número 24 para el remate de las fincas arriba espresadas que en Barros pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de las Caldas capitalizada en 18184 rs. sin carga alguna segun certificacion de contaduria cuyo remate se verificó el dia 13 del corriente en la misma cantidad y habiéndose pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la Instruccion del ramo he acordado el decreto siguiente.

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por Instruccion le apruebo en todas sus partes: publíquese en el Boletin oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y remítanse á la Direccion general los testimonios de remate y certificacion de este decreto; mediante no poderse acompañar el Boletin en que debe insertarse.—Manuel Fernandez Trabanco.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 15 de Julio de 1840.—Por acuerdo de su Señoría el Contador Secretario, Julian Clemente.

**AGRICULTURA.**

*Concluye el artículo que quedó pendiente en el número anterior.*

¿No hay otra alternativa para estos terrenos que dure mas años? Hay otras tres de las cuales las dos primeras los ocupan diez años, y la última solo siete.

¿Y cuales son esas? Primera. El primer año habas, el segundo avena, el tercero trebol, el cuarto trigo, el quinto nabos, el sexto cebada, el séptimo patatas, el octavo prado perene por tres años.

Segunda. El primer año patatas, el segundo trigo, el tercero zanahorias ó remolachas, el cuarto trigo, el quinto alforjon, el sexto cebada, el séptimo guisantes, el octavo avena, el noveno almortas y el décimo trigo.

Tercera. El primer año lino, para el que se prepara la tierra con basura, el segundo trebol, el tercero cebada, el cuarto guisantes, el quinto trigo ó centeno, y nabos despues de la cosecha, el sexto rubia, el séptimo centeno.

¿Qué alternativa corresponde á los terrenos de secano en las provincias cálidas ó templadas? Hay

cuatro, las dos primeras ocupan la tierra seis años y las dos últimas solo cinco.

En la primera, el primer año de barbecho, el segundo de trigo, el tercero de almortas, el cuarto de cebada en verde y barbecho, el quinto trigo y el sexto algarroba.

Segunda. El primer año centeno, el segundo algarroba, el tercero trigo, el cuarto yeros, el quinto avena y el sexto garbanzos.

Tercera. Primer año habas, el segundo trigo, tercero forrage, cuarto habas, y quinto garbanzos.

Cuarta. Primer año avena, segundo guisantes, tercero trigo, cuarto habas, y quinto garbanzos.

A los trigos, cebadas, avenas, algarrobas, almortas y yeros deben darse las labores intermedias con arado; pero á las habas, guisantes y garbanzos se les ha de dar con el azadon y se han de calzar las plantas.

Los altramuces, las arvejas ó bezas y la alholva pueden tambien alternarse con los trigos, cebadas, avenas y centenos; pero si el terreno está muy gastado se entierran como abono, ó se consumen en forrage. La barrilla y el tabaco pueden alternar en estos terrenos.

El que en terrenos de secano desee obtener cosechas de las que exijen riego, ha de separar los bancales que deba regar con la noria ó norias que pueda tener.

¿Qué alternativas se han de seguir en los terrenos de regadío? Puede seguirse siete; las tres primeras ocupan la tierra seis años, y las cuatro segundas á cuatro.

¿Cuales son? Primera. Primer año remolachas ó nabos, segundo trigo, tercero maiz para consumir en verde, cuarto y quinto trebol, sexto trigo.

Segunda. Primer año habas y en seguida maiz en líneas y judias, segundo trigo, tercero altramuces para enterrar con el arado, cuarto trigo con trebol, quinto trebol, sexto trigo y cebada.

Tercera. Primer año patatas, segundo trigo, tercero calabazas, judias, melones y otras hortalizas de verano, cuarto centeno para consumo de invierno y primavera, quinto centeno para pasto en verde, sexto trigo.

Cuarta. Primer año lino y zanahorias, segundo maiz y mielga, tercero forrage y patatas, cuarto cebada ó trigo.

Quinta. Primer año forrages con judias y maiz para que enramen, segundo trigo y alforjon para abono, tercero trigo y forrage de verano, cuarto mijo y zanahorias.

Sesta. Primer año panizo en líneas y judias, segundo trigo, tercero sarraceno y habas ó patatas, cuarto cebada.

Séptima. Primer año patatas y en verano maiz, segundo trigo y trebol y en verano judias, tercero trebol y en verano calabazas, cuarto trigo ó cebada y en verano sarraceno.

En estos cuatro años sin más que un abono y siete labores se consiguen ocho cosechas abundantes y preciosas sin que la tierra haya desmerecido.

No se ha determinado lugar á los linos y cáñamos por los muchos brazos que ocupan; pero pueden entrar en cualquier alternativa con tal

que la tierra se haya abonado, bien sea con estiércoles, ó bien con las leguminosas enterradas.

Por medio de estas alternativas puede el labrador tener en que ocuparse en todas las estaciones y estar sacando producto á la tierra de continuo sin perder tien po, pues inmediatamente levanta una cosecha, debe hacer labor indispensable para dar á la tierra la semilla que debe sucederle. Yo he visto al mismo tiempo que se segaba un campo de otro arado, y otro sembrando. Cuan do convenga dar estiércol á la tierra se hará en cualquier año de la alternativa; pues de este modo serán mayores y mas seguros los productos.

Está dicho que en estas cosechas pueden alternarse los linos y los cáñamos, y ahora se añade que pueden alternar tambien los melones, los mijos y los maices, con tal que se abonen las tierras para ellos, y en particular para los linos y maices.

De los arroces no se ha hecho mencion en estas alternativas, porque aun no está examinado el nuevo método de cultivo que se propone; pero caso de establecerse, ha de sembrarse cuando se de algun alono á la tierra.

Aunque está indicado, conviene repetirlo una y muchas veces, que todo labrador debe tener dividido su terreno en suertes, y establecida en cada una distinta alternativa, porque es el modo de que todos los años tenga de todo, y que se esperimente las ventajas de este sistema de cultivo.

---

*Sobre la clasificacion de simientes, y en particular sobre las cereales.*

¿Qué observaciones ha de hacer el labrador para elegir las mejores simientes? Si las que ha de emplear al año siguiente fueren de su propia cosecha, debe preferir las espigas producidas por las macollas de un solo grano que mejor hayan abijado; y en las plantas que no macollen las semillas de los tallos centrales mas descollados, los que deben dejarse en la tierra algun mas tiempo á fin de que maduren perfectamente. Por regla general siempre que se vea alguna planta sobresaliente que se anticipe ó retarde á las demas ó que les esceda en medros y productos, debe señalarse, cogerse á mano y reservarse para encastar, porque es el único medio de conseguir algunas variedades ventajosas.

Toda simiente se conserva mejor encerrada en sus receptáculos ó frutos, que mondada, y por decontado ha de tenerse particular cuidado en arrancarlas bien enjutas, en que no se mojen despues, en conservarlas en parages altos y ventilados y de ningun modo en los bajos húmedos.

Teniendo todas estas precauciones puede evitarse la renovacion de simientes que sin ella seria indispensable cada tres ó cuatro años; pero si se bastardean es preciso traerlas de otros paises, en cuyo caso se eligen las que esten mas llenas, nutridas y lustrosas, teniendo presente que las leguminosas se conservan muchos años en disposicion de geminar, y que las de trigo deben ser frescas, porque si hubiere alguna duda sobre ello, no de-

ben sembrarse hasta estar ciertos de su fecundidad, lo que se averigua poniendo una poca de simiente en un trapo mojado en agua tibia, que se encierra en el estercolero, y si al cabo de algun tiempo no han germinado todas ó las mas, deben desecharse como inútiles.

Como entre la mejor simiente puede haber alguna picada ó mal granada, conviene separarla ántes de empanar la tierra, lo que se consigue echándola toda en un barreño de agua y no aprovechando la que quede nadando por cima, que es la mala.

Pues bien, haced una clasificacion de todas las plantas á fin de que no las confundamos. Pedís lo mismo que me habia propuesto; porque sin partir de un principio conocido tocaríamos mil dificultades á cada paso. Las plantas se dividen en seis clases que tambien se llaman familias por la afinidad ó forma parecida que las de cada una tienen entre sí. La primera clase ó familia es la de las cereales, la segunda la de las leguminosas, la tercera la de las raices ó tubérculos, la cuarta la de los textiles, la quinta las tintorias, y la sexta las gramíneas ó que forman los prados.

Principiaremos por el orden de familias. ¿Qué entendéis por cereales? Por cereales entendemos hoy dia todas las plantas cuyos granos reducidos á harina sirven de alimento al hombre, especialmente bajo la forma de pan; de las que la mayor parte pertenecen á la familia de las germíneas, como son el trigo, el centeno, la cebada, la avena, el maiz, el alforjon ó trigo negro, y tambien el arroz.

Convengo en la clasificacion con tal que no se deje de hacer mencion de ninguna planta útil: habeis principiado por el trigo, y parece que le dais la preferencia entre todas las cereales. En efecto, esta preciosa planta debe ocupar el primer lugar en la agricultura europea, porque sus semillas, reducidas á harina y despues á pan, son el primer manjar de la mesa del rico, y casi el único de la del pobre: el trigo prospera casi en todos los países y bajo todos los climas de Europa; pero escige no obstante los esfuerzos y afanes del labrador y todos los recursos del arte que profesa, porque sin ellos se niega á coronar sus esperanzas; verdad poco conocida ó á lo menos poco practicada de nuestros labradores, que aspirando á abundantes cosechas eligen comunmente los medios de tenerlas mezquinas, pues todo su afan es sembrar mucho, sin cuidarse de preparar bien las tierras.

¿Cuántas castas de trigo se conocen? Los adicinadores de Herrera cuentan hasta viente castas con infinidad de variedades que todas son muy curiosas é interesantes para los que hagau un estudio formal de la agricultura; pero nosotros haremos solo mencion de las mas conocidas é interesantes.

Las siete primeras son escañas y escandas: aquellas por lo menudo de sus granos y difícil de descarrear ó limpiar, no se destinan en España al uso que los demas trigos; pero las escandas se usan en Asturias y otras provincias.

Las cuatro inmediatas son el chamorro-lampión, chamorro-veloso, candeal-lampión y cau-

deal-veloso, que se diferencian poco en sus calidades y cultivo, por lo que hablaré de ellas en general. Estas cuatro castas dan un pan blanquísimo y poco salvado; tienen la ventaja de poderse criar lo mismo en terrenos frios, montuosos, ligeros y sequerones, que en los humbrios y excesivamente húmedos; no les ataca el tizon, el anublo, ni la roya, ni estan espuestos á acamarse porque son bajos; pero en cambio de estas ventajas tienen algunas nulidades que son el no ahijar tanto como los demas trigos, el no dar tanta paja, y el desgranarse mucho, aun antes de segarlos; de modo, que los tremesinos ó marzales suelen mermar en años secos cerca de un tercio, por cuya razon es menester adelantar la siega. Tambien les atacan mucho los ratones, los pájaros, el gorgojo y la polilla, y el pan que de ellos se hace no es tan correoso, tan alimenticio, ni de tan buen sabor como el de los otros.

(Se continuará.)

## AVISO AL COMERCIO.

Los Sres. Menendez hermanos y Quintana, han conferido su poder por escritura pública con arreglo á la ley á Don José Sainz de los Terreros, para firmar en su nombre cuantos documentos conciernan al giro de su casa de comercio, asi como para hacer las operaciones que convengan, compras ventas &c. en ausencias y enfermedades de los Sócios. Santander 16 de Julio de 1840.

## PARA LA HABANA.

Saldrá del 1.º al 10 del prócsimo mes de Agosto, la muy velera fragata española nombrada ATALA, forrada y empernada en cobre, al mando de su acreditado capitán D. Basilio de Goyarola. Admite á flete carga sólida y abarrotes; tambien pasajeros, para los que tiene escelentes comodidades en cámara y proa. Se despacha por los Sres. Escalera y Sobrino, con quienes ó con su capitán se ajustará el flete y pasages. Santander 16 de Julio de 1840.

La acreditada Corbeta española nombrada LA SANTANDER al mando de su capitán D. Ramon Aguirre, tiene ya lista su carga y saldrá del puerto de Santander, si el tiempo lo permite del 20 al 25 de Julio, admite pasajeros para Matanzas y la Habana, á quienes ofrece escelentes comodidades y el esmerado trato que tiene acreditado: los que gusten tratar de ajuste se entenderán con su consignatario en Santander D. Francisco Diaz.

IMP. DE MARTINEZ.